|  |
| --- |
| **ANEXO** |

**MODELO DE CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE LA ACTIVIDAD**

Don/Doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la empresa),\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y CIF núm. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Habiendo concurrido a la “**Convocatoria de Patrocinios destinadas entidades privadas para eventos presenciales que generan un retorno publicitario en el proceso de dinamización turística del Archipiélago canario, en el segundo semestre de 2022**” convocada por la Consejera-Delegada de PROMOTUR Turismo de Canarias, S.A, mediante Resolución de fecha 27 de diciembre de 2022, y habiendo sido incluida su solicitud en el Anexo II (relativo a aquellas cuyos patrocinios se conceden) de la Resolución por la que se aprueba la adjudicación definitiva de tales patrocinios una vez examinada y puntuada su documentación técnica por la Comisión Técnica de Valoración, en cumplimiento de la Base 12.3 de las referidas, MANIFIESTA lo siguiente,

**Declara y acredita de forma expresa y bajo su responsabilidad**

**I.-** Que concurre causa para la celebración de un contrato de patrocinio tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad por la concurrencia de alguna de las circunstancias descritas en el apartado 2º de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

|  |  |
| --- | --- |
|  | La contratación solo puede ser encomendada a un empresario determinado, por inexistencia de competencia por **razones artísticas**. |
|  | La contratación solo puede ser encomendada a un empresario determinado, por inexistencia de competencia por **razones técnicas** y no existe una alternativa o sustituto razonable, no siendo esto consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios de la convocatoria. |
|  | La contratación solo puede ser encomendada a un empresario, debido a la protección de **derechos exclusivos**, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, no siendo esto consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios de la convocatoria. |

Dado que los supuestos habilitantes del procedimiento negociado sin publicidad deben ser aplicados restrictivamente, su procedencia se justifica en la siguiente argumentación:

|  |
| --- |
|  |

Por lo que se estima que únicamente existe un empresario que pueda ejecutar el objeto del contrato que se pretende formalizar.

A estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

|  |  |
| --- | --- |
|  | Documento acreditativo de ser titular de derechos de propiedad intelectual e industrial del evento o actividad (explotación de la marca). |
|  | Título de registro de marca o nombre comercial en la oficina de Patentes y Marcas competente. |
|  | Documento acreditativo de poseer un derecho exclusivo para la organización del evento o actividad. |
|  | Otro(s) documento(s). |

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firma electrónicamente la presente.